



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

26 ABR. 2012

3711

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en las Notarías Primera (1ª), Segunda (2ª) y Tercera (3ª) del Circulo de Tuluá - Valle.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 15 de marzo de 2012 recibido en esta Superintendencia el 03 de abril de 2012 con radicado SNR2012ER017202, los doctores ROSA ADIELA CASTRO PRADO, JANETH GONZÁLEZ ROMERO Y CAMILO BUSTAMANTE ÁLVAREZ, en su orden, Notario Primero (1º), Segundo (2º) y Tercero (3º) del Circulo de Tuluá - Valle, solicitan a esta Superintendencia autorización para prestar el servicio notarial en horario unificado, sumando para cada caso un total de 44 horas semanales, así:

Horario habitual de atención al público:

Lunes a jueves de 7:30 am. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Horario incluido sábado de turno:

Lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Expresan los señores Notarios, que presentan la solicitud para dar cumplimiento a la Instrucción Administrativa 012 de 2001, respecto de la jornada laboral, en armonía con los artículos 158 y 160 del Decreto Ley 960 de 1970.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

NO 3711

26 ABR. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en las Notarías Primera (1ª), Segunda (2ª) y Tercera (3ª) del Círculo de Tuluá - Valle.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario de atención al público en las Notarías Primera (1ª), Segunda (2ª) y Tercera (3ª) del Círculo de Tuluá - Valle, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrá de la siguiente forma:

Horario habitual de atención al público:

Lunes a jueves de 7:30 am. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Horario incluido sábado de turno:

Lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a los doctores ROSA ADIELA CASTRO PRADO, JANETH GONZÁLEZ ROMERO Y CAMILO





03791 26 ABR. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en las Notarías Primera (1ª), Segunda (2ª) y Tercera (3ª) del Círculo de Tuluá - Valle.

BUSTAMANTE ÁLVAREZ, Notarios Primero (1º), Segundo (2º) y Tercero (3º) del Círculo de Tuluá - Valle, respectivamente.

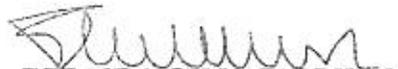
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página Web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ABR. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Murindo Arango
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Alfonso Robledo - Prof. Univ. 17/04/2012

